

**Tercer ejercicio.**— Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test al siguiente temario:

- 1.- Socorrismo.
- 2.- Roceladores automáticos.
- 3.- Bocas de incendios equipadas.
- 4.- Sistemas de mangueras hidrantes.
- 5.- Agentes extintores.
- 6.- Extintores portátiles.
- 7.- Útiles de extinción.
- 8.- Química y Física del Fuego.
- 9.- Equipos de aproximación y penetración en incendios.
- 10.- La conducta humana ante el fuego.
- 11.- Resistencia al fuego de las estructuras metálicas.
- 12.- Confinamiento del fuego en edificios.
- 13.- Movimiento de los humos en el interior de los edificios.
- 14.- Procedimientos de ventilación.
- 15.- Incendios forestales de monte bajo y de pastos.
- 16.- Abastecimiento de Agua. Generalidades.
- 17.- Equipos de protección personal contra el fuego.
- 18.- Teoría del control del fuego y de las explosiones.
- 19.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- 20.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- 21.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 22.- El régimen local español. Entidades que comprende: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 23.- Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.
- 24.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

**SEPTIMA.**— Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios restantes, los cuales serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio puntuable a cada uno de los aspirantes presentados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

**OCTAVA.**— El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en la misma a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido las mayores puntuaciones finales, será el aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza respectiva objeto de la presente convocatoria, siendo el único aprobado en el presente concurso-oposición.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento a mayor número de aspirantes del número de plazas, no pudiendo declarar aprobados en dicho concurso-oposición un número superior de aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviere la condición de funcionario público estara exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o corporación de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

**NOVENA.**— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DECIMA.**— En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 964/1995, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDÉCIMA.**— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como la actuación del Tribunal podrá ser impugnado por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 17 de mayo de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber: Que acordada por el Pleno en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1995 la aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de una plaza Técnico de Administración Especial Economista (O.E.P./91), con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de Concurso, de una plaza de Técnico de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en:

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Superior.

Denominación: Economista.

Edad de jubilación: 65 años.

Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos los 18 años en el momento de presentación de instancias, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. El acceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Funciones.

Realizará tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter económico-administrativo, presupuestarios y contable de nivel superior, y aquellas otras análogas que determine la Corporación, referidos a su categoría.

Cuarta. Instancias.

A) Contenido: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultasen seleccionados.

B) Lugar y Plazo: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación justificativa: Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso, que consistirán en:

- Originales o fotocopias debidamente compulsados de todos los méritos alegados y evaluables en el concurso.

#### Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

#### Sexta. Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común subsanar las deficiencias. Asimismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

#### Séptima. Tribunal.

El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de igual categoría al de la plaza objeto de esta convocatoria.

Un Técnico de Administración Local, con igual categoría al de la plaza objeto de esta convocatoria, nombrado por el Alcalde.

Un representante de la Diputación Provincial, de igual categoría al de la plaza objeto de esta convocatoria.

Un empleado público de la Corporación, de igual categoría al de la plaza objeto de esta convocatoria, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal, con voz y voto.

Un representante de cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, que actuarán con voz y sin voto y sin percepción económica por asistencia al proceso selectivo.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso, que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

#### Octava. Méritos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos, con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Trabajos en Administración.

A.1. Haber desempeñado trabajos en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada.

- 0,25 puntos por año.

La puntuación máxima en el apartado A.1 es de 1,25 puntos.

A.2. Haber desempeñado trabajos en la Administración Local, en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada.

- 0,50 puntos por año.

La puntuación máxima en el apartado A.2 es 2,5 puntos.

A.3. Haber desempeñado trabajos en la Administración Local, en puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada, en el área económica.

- 1 punto por año.

La puntuación máxima en el apartado A.3 es de 5 puntos.

La puntuación máxima resultante de la suma de los apartados A.1, A.2 y A.3 es de 6 puntos.

Un mismo mérito, en el mismo período, no podrá puntuarse en dos o más apartados distintos.

##### B) Formación.

B.1. Cursos, seminarios o jornadas de formación sobre materias relacionadas, con carácter general, con el área económica de la Administración Local.

- 0,25 por curso,

B.2. Cursos, seminarios o jornadas de formación que versen directamente, de forma específica, sobre materia tributaria, económica, presupuestaria o contable de la Administración Local.

- 0,50 por curso.

B.3. Cursos, seminarios o jornadas de formación que versen directamente, de forma específica, sobre materia tributaria, económica, presupuestaria o contable de la Administración Local, y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 1990 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Haciendas Locales).

- 0,75 por curso.

La puntuación máxima a obtener por la suma de apartados B.1, B.2 y B.3 es de 6 puntos.

Un mismo curso no podrá puntuarse en dos apartados distintos.

##### C) Entrevista curricular.

Versará sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la misma área que se convoca, similitud entre la formación del candidato y la requerida en el puesto y la valoración del trabajo realizado por el candidato.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

##### Novena. Resolución del concurso.

El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación.

Asimismo, elevará la propuesta del aspirante seleccionado al Alcalde-Presidente de la Corporación, que efectuará su nombramiento.

El designado presentará, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El aspirante propuesto si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases.

Undécima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y demás disposiciones aplicables.

Duodécima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 19 de junio de 1995.- El Alcalde.

## SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, SA

ANUNCIO. (PP. 1422/95).

Los Servicios Municipalizados de Agua, Electricidad y Saneamiento de Cádiz (SMAES), informan a todos los efectos que a partir del pasado 10 de mayo de 1995, el Suministro de Energía Eléctrica en la ciudad de Cádiz pasa a ser gestionado por la empresa Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A. (CIF A11355526), con domicilio social en Avda. María Auxiliadora núm. 4. 11009 Cádiz, quedando subrogados a esta Sociedad todos los contratos de suministro eléctrico realizados por los SMAES con anterioridad al 10 de mayo de 1995.

Cádiz, 12 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Juan Sales Márquez.

## COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1630/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Ramón José Chicote Luque, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio San Francisco de Asís.

Mijas, 20 de junio de 1995.- El Director.

## NOTARIA DE DON PEDRO ANTONIO LUCENA GONZALEZ

ANUNCIO. (PP. 1642/95).

Yo: Pedro Antonio Lucena González, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con ejercicio y residencia en Cón, actuando como sustituto por vacante de la Notaría de Alora, con despacho en calle Carmona núm. 15-bajo, de Alora (Málaga).

Hago saber que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 2/95; en el que figura como Acreedor «Citibank España, S.A.», con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia núm. 6; y como deudores los esposos don Juan José Sánchez Márquez y doña Antonia Moreno Martín, con domicilio en Alora (Málaga), Bda. Poca Agua, calle Malagueña núm. 55.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Alora (Málaga), calle Carmona núm. 15-bajo.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 16 de agosto de 1995, a las doce horas; la segunda subasta en su caso, para el día 18 de septiembre de 1995, a las doce horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 18 de octubre de 1995, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 25 de octubre de 1995, a las doce horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de siete millones trescientas treinta y nueve mil trescientas setenta y seis pesetas; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a, y 236-b, del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

7. Finca objeto de la subasta:

Urbana: Dos. Vivienda tipo A), sita en la primera planta alta del inmueble que se dirá; señalada con el número dos de los elementos individuales, con una superficie útil de setenta y dos metros cuadrados; se compone de diversas dependencias y tiene una terraza cubierta de quince metros y cincuenta decímetros cuadrados; le corresponde a esta vivienda el uso exclusivo del patio de luces que arranca de esta planta primera alta, al cual tiene acceso directo desde la cocina, patio de luces que es el de la derecha entrando al Edificio, de los dos que tiene el mismo. Linda: Tomando como frente la calle Malagueña: Derecha entrando, patio de luces, y don Salvador Sánchez Márquez; y por la izquierda y fondo, con la vivienda tipo B) de esta misma, elemento